ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría	
General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza** el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, así como la sentencia de siete de junio de dos mil veintidós y el voto concurrente formulado con relación a la citada ejecutoria, mediante oficio **9958/2022**, <u>se ordena notificar por única ocasión en su residencia oficial</u>.

En consecuencia, se le requiere a la citada autoridad Ejecutiva estatal para que, dentro del plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, <u>señale nuevo domicilio</u> <u>para oír y recibir notificaciones en esta ciudad</u>, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297, fracción II², y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, así como en

¹ **Artículo 5**. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

² **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020

la tesis de rubro "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA DÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMÍENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."5.

Con fundamento en el artículo 2876 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1/de la/citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y en esta ocasión en su residencia oficial al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese orden de ideas, remitase la versión digitalizada del presente acuerdo, del proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, del oficio 9958/2022, así como de la sentencia y el voto de referencia, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1378 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁹, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia, lleve a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su residencia oficial, de lo ya indicado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, número de registro 192,286, página 796.

⁶ **Articulo 287**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La faltá de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

7 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 137**. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motivo.

⁹ Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹0 y 299¹¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las yeces del despacho 13/2023,

en términos del artículo 14, párrafo primero 12, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveido de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 295/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

RAHCH/JAE. 10

O Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.
 Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse

¹² Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 187363

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	ado del	OI	\ <i>f</i> : t -		
	CURP		tificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante		ocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)		tus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(
	a7 f2 14 14 9b 2d f2 fb 38 b9 5f 98 85 4a 7b b	7 51 3c 93 dc e8 8d 5d 85 31 2b 30 01 bf 4a 52 d1 a8 9a 61 75	94 97 81 2	f 39 2	2f 37 28 eb 3a		
	52 00 1c c5 6e 17 b0 4e 7b 49 f8 50 d6 dc 10	73 40 b4 f7 6d cd c0 67 54 58 a2 30 3f be 14 da 5f 82 e0 d6 42	67 4a 8e G	d 85	92 23 27 7f 77		
	bb ff b3 c0 9b a9 69 8b 12 23 b9 df 8d c8 8a 3	3 10 59 31 d0 ac 6d 8a 78 8e 76 16 f0 9a a6 d9 06 5f 8b 5a b8 (d5 cf 9d ee	e 77 8	9 0f 3f 31 3f		
	e4 65 b9 f3 80 f3 21 3e 75 2c 99 5b 1c e4 c2 83 38 19 3b 67 44 b4 5b 19 a7 8d cf 81 a1 81 05 d5 d1 37 77 74 b8 a2 05 ea 31 40 fb 1c 62						
	ad 0f 94 9c 5f 81 f4 d9 49 0f 64 ac b7 06 55 af	c5 42 98 c7 2b 53 b2 e8 d1 6c 27 a9 13 47 04 8f c6 3b 68 c3 b	a fd 8e 98	06 7f	57 2f 05 ba		
	de 66 b5 2a cc a0 11 1a 49 00 17 14 13 11 ec 3c a8 15 1b 53 e4 51 87 d7 c1 c2 74						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:56:01Z/ 01/02/2023T12:56:01-06:00	\ \ \ \				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:56:00Z / 01/02/2023T12:56:00-06:00	\				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5461459					
	Datos estampillados	343E00E71B426102C034C67F5E7D02EA3F9819A703F87F1F	F4EEB73D	59D9	9B4BD		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:09:10Z / 25/01/2023T19:09:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		2 08 9f 23 8c 8a 38 2a c3 3a 37 c6 f1 e2 f6 96 24 56 b6 0				
	26 6d a5 4a 03 d8 75 b1 82 e7 f8 79 f0 92 7e	c7 92 87 5a 4c dd 4d e5 0c 1b 4d b3 a4 64 48 5d 78 8e ca	a 8f fe 16 14 6b	20 8b	f6 36 16 f0 f2	
	7a 2d f8 ef 67 46 ef c6 6f f2 f5 61 65 30 d1 89	b5 20 41 a8 75 81 e7 23 ff b6 9c 0f 1a fe bc 86 e5 dd 9d	86 7f c0 b1 96 8	3a 01 5	54 85 34 42 8t	
	8c b6 24 cf fb 6e 39 23 d8 d7 79 14 3e 3a af b	3 29 40 78 5b 53 e4 11 dc 0c 5f d3 52 ad 67 33 21 0a df f	2 6b 9e 34 64 f	c db 2	3 d3 ea b1 25	
	22 ce 27 ae ba 7a 6d 5d 8a cb 2e 5d 53 78 51	87 7f 66 3b 7c 2f 87 f3 65 f8 56 e5 63 7c b8 c3 3a c2 c8	18 05 ac 7d e0	6b 79	9e 9e 4d 5c 6	
	d0 e9 16 37 a1 0c 49 c8 43 7f 02 44 26 35 dd 34 4a 2e 2b cb bd db dd 35 07					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:09:17Z / 25/01/2023T19:09:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:09:10Z / 25/01/2023T19:09:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5438015				
	Datos estampillados	750050C59ED0B5E4057CA46F898A5C0BCDC026F4BI	8270DF1C981	947C3	BE15472	